



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IPLANEG/032/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ARQ. GRACIELA DE LA LUZ AMARO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «EL IPLANEG», Y POR LA OTRA PARTE, LA MTRA. CECILIA GARIBI GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «LA PRESTADORA»; CELEBRANTES A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara «EL IPLANEG» que:

I.1 Es un organismo desconcentrado e instancia de mando directo del Gobernador del Estado, con personalidad jurídica, que tiene por objeto coordinar e instrumentar el Sistema Estatal de Planeación, el Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica, así como el Sistema de Evaluación del Desarrollo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 2 del decreto gubernativo número 148, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 41, segunda parte, del 11 de marzo de 2016.-

I.2 Dentro de la Administración Pública Estatal, cuenta con atribuciones para construir la visión del desarrollo del estado a largo plazo de manera participativa y coordinada con la sociedad; proponer las políticas de desarrollo que den sustento a las decisiones de los diferentes sectores gubernamentales; identificar y diseñar estrategias y proyectos para el desarrollo integral del estado; diseñar y ejecutar esquemas de vinculación y coordinación para impulsar la planeación del desarrollo; operar y tener a sus cargo el sistema de evaluación del desarrollo del estado; promover la asociación municipal para la realización de estrategias, acciones o proyectos comunes en beneficio del desarrollo del estado; realizar análisis y evaluación de políticas públicas; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracciones I, II, V, VI, VII, X y XII del decreto gubernativo número 148 y artículo 15 fracciones IV y VII de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

I.3 La Arq. Graciela de la Luz Amaro Hernández comparece a la celebración del presente instrumento, en su carácter de Directora General en virtud del nombramiento expedido en su favor por la Gobernadora del Estado de Guanajuato, Lic. Libia Dennise García Muñoz



Ledo, en fecha 26 de septiembre de 2024, y que se encuentra facultada para la firma del presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 17 y 18 fracción VI del decreto gubernativo número 148; y artículos 19 y 20 fracción X del Reglamento Interior del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato.

I.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, resulta no aplicables las disposiciones de esta Ley para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

I.5 Que cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para cubrir los servicios contratados, de conformidad a la Partida 3390 «Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales» del proyecto QD3802 «Diagnóstico integral de necesidades y acciones a favor de las personas LGBTI+» código presupuestal 02 21111009000000 124 P012QD38022401 PARTIDA 3390.

I.6 Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Boulevard Mineral de Valenciana #351, Colonia Guanajuato Puerto Interior, en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, código postal 36275.

II. Declara «LA PRESTADORA» que:

II.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con plena capacidad para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.2 Conoce plenamente la calidad, características, requisitos, mecanismos, procedimientos y necesidades del servicio materia del presente contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen en los servicios que constituyen su materia, para desarrollar eficazmente dicha labor.

II.3 Manifestar bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de los servicios objeto del presente contrato.

II.4 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número RFC GAGC800307286, y que cuenta con número de registro 503038 en el padrón de proveedores del estado.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus impuestos, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de las Leyes respectivas.



II.6 Manifiesta el «**LA PRESTADORA**» que no tiene intereses personales, familiares o de negocios con el titular de «**EL IPLANEG**», que pudiera afectar su desempeño imparcial y objetivo en el ejercicio de sus funciones.

II.7 Señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente instrumento el ubicado en Circuito de las Magnolias 121, Bosques del Campestre, León, Guanajuato, México, 37125

III. Declaran «**LAS PARTES**» que:

ÚNICA. Reconocen mutuamente su capacidad legal para celebrar el presente instrumento, y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad. Expuesto lo anterior, «**LAS PARTES**» sujetan su compromiso en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objetivos. El objeto del presente instrumento es contratar los servicios de «**LA PRESTADORA**» para para la elaboración de un estudio etnográfico de la población LGBTI+ Guanajuatense, de acuerdo con el siguiente objetivo: Profundizar en el conocimiento de las principales características y necesidades de la población LGBTI+ en el estado como base para la generación de políticas públicas mediante la realización de un estudio de carácter cualitativo sobre las prácticas, comportamientos y posicionamiento que esta población presenta en el Estado de Guanajuato.

Para el cumplimiento del objetivo mencionado, «**LA PRESTADORA**» deberá desarrollar los siguientes componentes y actividades:

Componente	Actividades
1. Diseño del estudio	1.1 Revisión de literatura existente y resultados de las etapas previas
	1.2 Elaboración del plan de acción y vinculación, en conjunto con el IPLANEG
	1.3 Determinación de características de participantes y muestra
	1.4 Desarrollo del contenido de los métodos de recolección de datos



Componente	Actividades
2. Trabajo de campo	2.1 Gestión e implementación de visitas y convocatorias
	2.2 Implementación de los diversos métodos de recolección de datos en el campo, junto a la debida documentación y evidencia
	2.3 Registro de datos e información de manera rigurosa
3. Sistematización y presentación de resultados	3.1 Transcripción y sistematización de la información
	3.2 Análisis de la información
	3.3 Desarrollo de conclusiones y recomendaciones
	3.4 Creación de documentos y presentaciones detalladas del estudio acorde a las solicitudes de esta convocatoria

SEGUNDA. Entregables. Para la realización de los servicios contratados, «LA PRESTADORA» deberá integrar los siguientes documentos:

No.	Entregables
1	Plan de acción del estudio etnográfico. (documento de MS Word)
2	Determinación de características de participantes y muestra de campo. (documento de MS Word)
3	Desarrollo del contenido de los métodos de recolección de datos en campo. (documento de MS Word)
4	Informe preliminar de la implementación de los diversos métodos de recolección de datos en campo y desarrollo del codiseño. (documento de MS Word)
5	Informe final detallado de los resultados del estudio etnográfico (documentos de MS Word) junto a la debida documentación y evidencia (fotografías, listas de asistencia y bases de datos en MS Excel).
6	Presentación resumen de los resultados del estudio etnográfico (presentación de MS PowerPoint).

El contenido de cada uno de los entregables se encuentra detallado en el documento denominado «**Términos de referencia**», mismo que forma parte integrante del contrato.

En caso de que el entregable no reúna los requisitos señalados en los términos de referencia y alcances del proyecto; «**EL IPLANEG**» requerirá que se realicen las modificaciones necesarias, para que el documento cumpla con las especificaciones del servicio contratado, correcciones y/o modificaciones que deberán ser realizadas en el plazo que «**EL IPLANEG**» determine; una vez cumplido lo anterior, se procederá a emitir el oficio de entera satisfacción por parte de «**EL IPLANEG**».



«LA PRESTADORA» presentará los entregables de este contrato a través de la oficialía de partes en el domicilio de «EL IPLANEG» en un horario de 9:00 a 17:00 horas, dentro de la vigencia establecida en este contrato. Dichos documentos los deberá entregar en un tanto impreso y en formato digital editable en una memoria USB.

Para la entrega, «LA PRESTADORA» deberá emitir escrito en hoja, en su caso membretada, que deberá incluir la siguiente leyenda: leyenda: «*Se entrega el documento en espera de revisión y validación por parte del Iplaneg*».; dirigido a la Arq. Graciela de la Luz Amaro Hernández, Directora General del IPLANEG, y con Atención al Arq. Ulises Pérez Fernández, Director de Planeación.

Queda pactado que la versión del producto entregado no será considerada como final hasta que «EL IPLANEG» emita oficio de conformidad con el mismo.

TERCERA. Modificaciones. «LA PRESTADORA» deberá prever las adecuaciones y/o modificaciones que surjan durante la realización del servicio contratado, para lo cual se deberá coordinar y validar con el supervisor del proyecto. Dichas adecuaciones deberán estar dentro de los criterios y objetivos establecidos en los **Términos de referencia**.

«EL IPLANEG» podrá hacer modificaciones a los alcances de los servicios previo acuerdo por escrito entre «LAS PARTES»; si «LA PRESTADORA» considera factible solicitar alguna modificación o corrección al alcance de los servicios, deberá presentar las sugerencias por escrito para su autorización por parte de «EL IPLANEG», quien establecerá las modificaciones pertinentes dándolas a conocer formalmente a «LA PRESTADORA» para su aprobación.

CUARTA. Pagos. «EL IPLANEG» se compromete a cubrir a «LA PRESTADORA» por los servicios descritos en las Cláusulas Primera y Segunda, un importe total por la cantidad de \$ 1'650,000.00 (un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, menos retenciones conforme a la legislación fiscal aplicable. El pago se efectuará en el domicilio de «EL IPLANEG», mediante transferencia electrónica a la cuenta registrada dentro del proceso de alta como proveedor del Gobierno del Estado de Guanajuato, amparando el costo de los servicios proporcionados por «LA PRESTADORA», siempre y cuando se esté dando cumplimiento al objeto del presente contrato y de conformidad a los **Términos de referencia** que le fueron entregados «LA PRESTADORA» los cuales manifiesta conocer a plenitud.

La cantidad pactada será cubierta en cinco parcialidades de la siguiente manera:

Primer pago por la cantidad de \$ 350,800.00 (trescientos cincuenta mil ochocientos pesos 99/100 M.N.) I.V.A. incluido, menos las retenciones conforme a la legislación fiscal aplicable, a la entrega y validación del entregable pactado como 1 en la Cláusula Segunda, mismo que deberá ser presentado a «EL IPLANEG» a más tardar el 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.



Segundo pago por la cantidad de \$ 139,200 (ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, menos las retenciones conforme a la legislación fiscal aplicable, a la entrega y validación del entregable pactado como 2 en la Cláusula Segunda, mismo que deberán ser presentados a «EL IPLANEG» a más tardar el 08 ocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Tercer pago por la cantidad de \$ 139,200 (ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, menos las retenciones conforme a la legislación fiscal aplicable, a la entrega y validación del entregable pactado como 3 en la Cláusula Segunda, mismo que deberán ser presentados a «EL IPLANEG» a más tardar el 29 veintinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Cuarto pago por la cantidad de \$ 510,400 (quinientos diez mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, menos las retenciones conforme a la legislación fiscal aplicable, a la entrega y validación del entregable pactado como 4 en la Cláusula Segunda, mismo que deberán ser presentados a «EL IPLANEG» a más tardar el 16 dieciséis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Quinto pago por la cantidad de \$ 510,400 (quinientos diez mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, menos las retenciones conforme a la legislación fiscal aplicable, a la entrega y validación de los entregables pactados como 5 y 6 en la Cláusula Segunda, mismo que deberán ser presentados a «EL IPLANEG» a más tardar el 28 veintiocho de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

En el caso de que «EL IPLANEG» realice algún pago excedente, «LA PRESTADORA» deberá reintegrar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento alguno por parte de «EL IPLANEG».

Los pagos se efectuarán una vez que «LA PRESTADORA» entregue a «EL IPLANEG» los productos entregables a total satisfacción de «EL IPLANEG». «LA PRESTADORA» expedirá la factura correspondiente una vez que reciba el visto bueno de «EL IPLANEG» respecto a los entregables pactados en este contrato. El pago se realizará dentro de los primeros 3 días hábiles a partir de que «LA PRESTADORA» haya enviado la factura o el comprobante fiscal a nombre del «Gobierno del Estado de Guanajuato», para el proceso administrativo correspondiente.

QUINTA. Garantía. Para efecto de garantizar el cumplimiento del contrato el «LA PRESTADORA» otorgará a la firma del presente instrumento, pagará a nombre de la Secretaría de Finanzas, por el importe equivalente al 12% del monto del contrato otorgado, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado;

SEXTA. Vigencia. «LAS PARTES» convienen en que el presente contrato tendrá una vigencia del 07 siete de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, al 28 veintiocho de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.



SÉPTIMA. Relaciones laborales. «LA PRESTADORA» reconoce que «EL IPLANEG» no adquiere obligaciones distintas a las derivadas del presente contrato, toda vez que al mismo no le es aplicable la legislación laboral vigente por tratarse de prestación de servicios independientes, razón por la que «LA PRESTADORA» asume la responsabilidad del personal que a su vez contrate para la prestación de los servicios derivados del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. Terminación anticipada. «EL IPLANEG» podrá dar por terminado anticipadamente este contrato de manera unilateral y sin necesidad de resolución judicial que así lo declare y sin responsabilidad alguna, cuando concurran razones de interés general que así lo determinen, o en los casos en que se actualicen las causales de terminación que más adelante se enlistan, previa notificación que de ello haga a «LA PRESTADORA» con cinco días hábiles de anticipación.

Son causas de terminación anticipada imputables a «LA PRESTADORA», las siguientes:

1. La impericia manifiesta, la negligencia o vicios en los servicios a prestarse a que se refiere este contrato;
2. Contravenir las leyes y disposiciones administrativas que regulen el presente contrato;
3. Proporcionar datos o cualquier información falsa relacionada con los servicios a prestarse;
4. Ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a favor de cualquier otra persona física o jurídica, con excepción de los relativos al cobro de honorarios, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de «EL IPLANEG»;
5. Incumplir con cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato o por no realizar las mismas de la manera convenida; y
6. En general por el incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin causa justificada a juicio de «EL IPLANEG».

NOVENA. Responsabilidades de la consultora. «LA PRESTADORA» será responsable de:

1. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula octava, «LA IPLANEG» podrá exigir que «LA PRESTADORA», dentro del plazo de UN (1) mes a partir de la entrega final sustituya, complete o adecúe, en un máximo de dos (2) revisiones, el servicio materia del presente contrato para su entrega definitiva a entera y completa satisfacción de «EL IPLANEG», sin que ello implique incremento a los pagos pactados en la Cláusula Cuarta de este contrato;
2. Los daños y perjuicios que se le ocasione a «EL IPLANEG» por la negligencia, dolo o el incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y;



3. Los defectos o vicios ocultos de los servicios a suministrar en virtud de este instrumento, mismos que deberá subsanar en los términos y condiciones que señale **«EL IPLANEG»**, sin que ello implique incremento a los pagos pactados en la Cláusula Cuarta de este contrato.

DÉCIMA. Confidencialidad. La información que entregue, proporcione o haga de conocimiento **«EL IPLANEG»** a **«LA PRESTADORA»** para el desarrollo de los servicios, ya sea de manera digital o física, así como los entregables y productos de los servicios de **«LA PRESTADORA»**, se considerarán como CONFIDENCIALES.

«LA PRESTADORA» estará obligado en materia de confidencialidad a:

- a) Mantener la información en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **«EL IPLANEG»**;
- b) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente de **«EL IPLANEG»**, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al objeto del presente contrato y;
- c) No manejar, usar, explotar, o divulgar la información a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que **«EL IPLANEG»** expresamente y por escrito lo autorice a hacerlo.

La divulgación o el uso de la Información confidencial para fines distintos a los pactados será causa de rescisión por causa imputable a **«LA PRESTADORA»**, obligándose además a cubrir los daños y perjuicios que se le ocasionen a **«EL IPLANEG»**.

La obligación de confidencialidad y reserva a cargo de **«LA PRESTADORA»** anteriormente referida, permanecerá vigente aún después de terminado el contrato de prestación de servicios, siempre y cuando la información confidencial no pase a ser del dominio público.

DÉCIMA PRIMERA. Propiedad intelectual. Los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier material derivado de este contrato, en especial de los productos y entregables creados en virtud del mismo son propiedad de **«EL IPLANEG»**.

Para los fines de este contrato, «Derechos de Propiedad Intelectual» significa cualquier patente, diseño registrado, derechos de autor, derecho de base de datos, derecho de diseño, derecho de topografía, marca registrada, nombre comercial, secreto comercial, invenciones, derecho sobre conocimientos no patentados, derecho de confianza y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial de cualquier naturaleza, en cualquier parte del mundo, de manera enunciativa, más no limitativa: (a) cualquier renovación, revisión y extensión creada o proporcionada por las leyes de cualquier país; (b) todos los derechos de acción y recursos (incluidos, entre otros, un requerimiento judicial, daños y/o una cuenta de utilidades) en relación con infracciones pasadas; y (c) el derecho a solicitar el registro de tales derechos en cualquier país del mundo.



El monto que «EL IPLANEG» cubra a «LA PRESTADORA» en los términos establecidos en este contrato, incluye la titularidad de los derechos patrimoniales a favor de «EL IPLANEG» sobre los entregables y demás que resulten derivados de los servicios materia de este contrato, por lo que «LA PRESTADORA» no tendrá derecho a cobrar cantidad adicional.

DÉCIMA SEGUNDA. Publicidad. «LAS PARTES» acuerdan en que los resultados obtenidos derivados de la prestación de los servicios contratados serán divulgados y publicados exclusivamente por «EL IPLANEG».

DÉCIMA TERCERA. Supervisión. «LA PRESTADORA» realizará los trabajos necesarios encaminados a la conclusión del servicio para el cual se le contrata con el presente instrumento, bajo la directa supervisión de «EL IPLANEG», el cual nombra como responsable para verificar el seguimiento del presente contrato al Arq. Ulises Pérez Fernández, Director de Planeación.

DÉCIMA CUARTA. Controversias. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, «LAS PARTES» consienten expresamente someterse a las leyes vigentes y a los tribunales correspondientes al Estado de Guanajuato, independientemente del domicilio presente o futuro que tengan «LAS PARTES».-

Una vez leído el presente contrato, «LAS PARTES» se declaran enteradas del contenido, alcance y fuerza legal y lo suscriben en tres tantos, en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, México, el día 07 de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.

«EL IPLANEG»

«LA PRESTADORA»


ARQ. GRACIELA DE LA LUZ AMARO
HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE «EL
IPLANEG»


MTRA. CECILIA GARIBI GONZÁLEZ.


ARQ. ULISES PÉREZ FERNÁNDEZ.
DIRECTOR DE PLANEACIÓN
DE «EL IPLANEG»
Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO.



«TESTIGOS»



LIC. MARISOL MACÍAS TORRES
COORDINADORA JURÍDICA
DE «EL IPLANEG»



LIC. CARL MICHAEL MARTIN
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
«EL IPLANEG»



